



**RESOLUCION No. CSJATR21-1717**  
**Jueves, 17 de junio de 2021**

Por medio de la cual se emite concepto sobre una solicitud de traslado, acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996.

**CONCEPTO DE SOLICITUD TRASLADO DEL EMPLEADO JUDICIAL SEÑOR  
ALFREDO ENRIQUE COMA**

El señor Alfredo Enrique Comas Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72,178,085, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el cargo de Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla - Atlántico, mediante petición recibida en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el día 8 de junio del presente año, solicita sea estudiado una solicitud de traslado del cargo en el cual se encuentra vinculado en propiedad, para el mismo cargo que se encuentra vacante como Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado de los Juzgados Quinto (1) y Sexto (6) Laboral del Circuito de Barranquilla, fundamentada en el hecho de ser empleado de carrera desde el 8 de agosto de 2017 y contar con la calificación de servicios en firme correspondiente al año 2020, la cual adjunta y en consideración a ello, solicita concepto favorable de traslado.

**DOCUMENTACION ALLEGADA:**

- Solicitud de traslado.
- Formato de opción de sede correspondiente al mes de junio de 2021, debidamente diligenciado.
- Copia de la Resolución No. 18 del 17 de enero de 2018, "Por la cual se dispone la actualización en el escalafón de la carrera judicial del empleado ALFREDO ENRIQUE COMAS OSPINA, como Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla".
- Sin embargo, se logra observar que el traslado versa sobre cargos de diferente especialidad y diferente jurisdicción.

Con base en lo señalado en el numeral cuatro reseñado anteriormente, se puede observar que la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PSAC11-31, del 28 de Junio de 2011, con relación a la afinidad de los cargos, señalo:

La Sala Administrativa en sesión ordinaria del 15 de junio del presente año, estudió el tema de afinidad de funciones, bajo el planteamiento que señala el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 771 de 2002, y reglamentado por el Acuerdo 6837 de 2010, para los servidores judiciales ya sea funcionarios o empleados, que hacen uso de la prerrogativa del traslado como forma de provisión de un cargo en propiedad.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



En ese orden de ideas, la Sala conceptuó viable la siguiente tabla de afinidades, que se deberá tener en cuenta para el estudio de las solicitudes de traslado que correspondan a cada Sala Administrativa Seccional, según la competencia que corresponde bajo el lineamiento señalado en el artículo décimo séptimo del referido Acuerdo 6837 de 2010.

Especialidad Origen en Propiedad	Afinidad
Juez Promiscuo Municipal	Civil o Penal.
Juez Promiscuo Circuito	Civil, Penal, Laboral.
Juez Civil con competencia en (Acuerdo PSAA11-8131 de 2011)	Civil o Laboral
Juez Penal del Circuito y Juez de Penas y Medidas de Seguridad	Juez Penal del Circuito y Juez de Penas y Medidas de Seguridad
Juez Promiscuo de Familia	Familia, Penales para Adolescentes
Magistrado Sala Civil - Familia	Civil o Familia
Magistrado Sala Civil- Familia -	Civil, Familia o Laboral
Magistrado Sala Única	Civil, Penal, Laboral, Familia,

Por otra parte, con base en lo señalado en la Circular CJCR10-3 de fecha abril 6 de 2010, señala algunas modificaciones efectuadas a la reglamentación de los traslados, entre las cuales enuncia lo relacionado con la Especialidad y Jurisdicción, donde señala:

➤ **ESPECIALIDAD Y JURISDICCION**

- Para la emisión de conceptos de traslado de funcionarios y empleados deberá observarse la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad el servidor.

Ahora con relación a lo expuesto, esta Judicatura al estudiar la petición determina que no es procedente conceder la solicitud de traslado para los Juzgados Quinto (1) y Sexto (6) Laboral del Circuito de Barranquilla, elevada por el Doctor **ALFREDO ENRIQUE COMAS OSPINA**, por lo anteriormente expuesto, al no cumplirse con los requisitos señalados en la norma para ello.

De igual manera, se observa que al Juzgado donde pretende le sea concedido el traslado en estudio no es de la misma especialidad en la que se encuentra inscrito el peticionario, es decir, el Dr. ALFREDO ENRIQUE COMAS OSPINA, se encuentra inscrito como Servidor de Carrera en el cargo de Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla y solicita traslado para el mismo cargo para los Juzgados Quinto (1) y Sexto (6) Laboral del Circuito de Barranquilla, lo cual no es procedente, al ser de la Jurisdicción ordinaria, con lo cual no sería posible conceder el traslado solicitado por el empleado judicial, quien se encuentra escalafonado en un cargo de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Proferir CONCEPTO DESFAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado del empleado judicial Doctor **ALFREDO ENRIQUE COMAS OSPINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión al peticionario.

**TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.